



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 1 FMZ 31015981/2013/TO1

**SENTENCIA Nº 1.600**

En Mendoza, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza, integrado por los Señores Jueces de Cámara doctores Daniel Antonio Petrone, Alejandro Waldo Piña y Gretel Diamante, con la Presidencia del primero de los nombrados, después del acuerdo celebrado en sesión secreta –conforme lo dispuesto en los artículos 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación-, en autos n° **FMZ 31015981/2013/TO1**, caratulados “**XXXXXXXX y otros s/ Infr. Art. 145 bis C.P. – Conforme Ley 26.842**”, incoados contra: **XXXXXXXX**, apodada “XXXXXXXX”, D.N.I. Nº XXXXXXX, argentina, nacida en Mendoza el día 29/10/1952, viuda, hotelera, alfabetada, hija de XXXXXXX y de XXXXXXX, con domicilio en Barrio Gualcamayo, XXXXXXX, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, actualmente cumpliendo allí prisión domiciliaria; contra **XXXXXXXX**, D.N.I. Nº XXXXXXX, argentina, nacida en Mendoza el día 29/08/1977, casada, comerciante, alfabetada; hija de XXXXXXX y de XXXXXXX, con domicilio en calle Paraguay Nº 2640, Ciudad, Mendoza, actualmente cumpliendo allí prisión domiciliaria; y contra **XXXXXXXX**, D.N.I. Nº 23.713.396, argentina, nacida en Mendoza el día 23/04/1974, soltera, ama de casa, alfabetada, hija de XXXXXXX y de XXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXX, Guaymallén, Mendoza, actualmente cumpliendo allí prisión domiciliaria, dejando constancia de la actuación de la señora Fiscal General Subrogante, doctora Patricia Santoni, así como del doctor Oscar Alfredo Mellado por la defensa técnica de las imputadas, en forma definitiva,

**FALLA:**

**1º) CONDENANDO a XXXXXXX**

de demás circunstancias conocidas, y obrantes en el epígrafe anterior, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con accesorias legales y costas, por considerarla penalmente responsable del delito de facilitación de la prostitución ajena, previsto y reprimido en el artículo 125 bis del Código Penal, en calidad de coautora (art. 45, C.P.).-

Fecha de firma: 12/05/2016

Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara Subrogante

Firmado por: ALEJANDRO WALDO PIÑA, Juez de Cámara

Firmado por: GRETTEL DIAMANTE, Juez de Cámara - Subrogante

Firmado(ante mi) por: JOSE MARIA RAMOS, Secretario Federal

#27004016#153204998#20160513093628822



**2°) CONDENANDO** a XXXXXXX, de demás circunstancias conocidas, y obrantes en el epígrafe anterior, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con accesorias legales y costas, por considerarla penalmente responsable de del delito de facilitación de la prostitución ajena, previsto y reprimido en el artículo 125 bis del Código Penal, en calidad de coautora (art. 45, C.P.).-

**3°) CONDENANDO** a XXXXXXX, de demás circunstancias conocidas, y obrantes en el epígrafe anterior, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN, con accesorias legales y costas, por considerarla penalmente responsable del delito de facilitación de la prostitución ajena, previsto y reprimido en el artículo 125 bis del Código Penal, en calidad de coautora (art. 45, C.P.).-

**4°) DISPONIENDO** el **DECOMISO** del inmueble ubicado en calle XXXXXXX, Ciudad, Mendoza, folio real 125359/1 y del inmueble ubicado en calle XXXXXXX N° 2167 y 2171, folio real 43.797/1, así como el del resto de los elementos secuestrados, a los términos del artículo 23 del Código Penal.-

**5°) DIFIRIENDO** la lectura de los fundamentos para el quinto día hábil posterior a la presente, a las trece treinta horas.-

Dese lectura, regístrese copia de la presente, anótese provisoriamente por donde corresponda lo dispuesto en el punto 4° del presente, y firme que sea, practíquense por secretaría los cómputos de ley y liquidación de costas, comuníquese a las autoridades judiciales y de seguridad correspondientes, fórmese legajo de ejecución, cúmplase con lo ordenado y, oportunamente, archívese.-

---

*Fecha de firma: 12/05/2016*

*Firmado por: DANIEL ANTONIO PETRONE, Juez de Cámara Subrogante*

*Firmado por: ALEJANDRO WALDO PIÑA, Juez de Cámara*

*Firmado por: GRETEL DIAMANTE, Juez de Cámara - Subrogante*

*Firmado(ante mi) por: JOSE MARIA RAMOS, Secretario Federal*

#27004016#153204998#20160513093628822

